



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Número de Expediente.- PFFPA/27.2/2C.27.1/0035/16
Número de Control. 035-04

Fecha de Clasificación: 06/Abril/2016
Unidad Administrativa: Delegación de la PROFEPA en el Estado
Reservada: 04 fojas
Período de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Artículo 14, fracción IV de la LFTAIPG
Ampliación del Período de Reserva:
Confidencial
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular De la Unidad:
Fecha de Desclasificación:
Rúbrica y cargo del Servidor público:

PUEBLA, PUEBLA, A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto, para resolver el expediente administrativo indicado al rubro, a nombre de la empresa denominada "PLÁSTICOS ANTICORROSIVOS, S.A. DE C.V.", a través de su Representante Legal, abierto con motivo de la orden de inspección número PFFPA/27.2/2C.27.1.3/0389/17 de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete; y:

RESULTANDO

1.- Mediante orden de inspección antes descrita, signada por la Licenciada LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se ordena visita de inspección en materia de residuos peligrosos al propietario, representante legal, responsable, encargado u ocupante de la empresa denominada "PLÁSTICOS ANTICORROSIVOS, S.A. DE C.V."; ubicada en Calle Guerrero, Número 18-B, Localidad de San Juan Cautlancingo, Municipio de Cautlancingo, Estado de Puebla.

2.- Con fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, en cumplimiento a la orden conferida, descrita en el resultando que antecede, el C. JOSÉ DE JESÚS VERGARA JUÁREZ, acreditado con la credencial folio número 012, como Inspector Federal de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, procedió a realizar la visita de inspección a la empresa denominada "PLÁSTICOS ANTICORROSIVOS, S.A. DE C.V.", ubicada en Calle Guerrero, Número 18-B, Localidad de San Juan Cautlancingo, Municipio de Cautlancingo, Estado de Puebla, entendiéndose la citada diligencia con el C. [REDACTED] quien en relación con el establecimiento que se inspecciona se ostenta como Representante Legal, identificándose con credencial para votar con fotografía número [REDACTED] datos que quedaron asentados en el acta de inspección número PFFPA/27.2/2C.27.1.5/094/16 de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis.



3.- El nueve de mayo de dos mil dieciséis, se emite acuerdo de emplazamiento en contra de la empresa denominada "**PLÁSTICOS ANTICORROSIVOS, S.A. DE C.V.**", a través de su **Representante Legal**, por el que se instaura procedimiento administrativo, mismo que fue notificado por personal autorizado de esta Delegación Federal, el día veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, y queda enterado del término de quince días hábiles a efecto de presentar pruebas para desvirtuar las imputaciones vertidas en su contra.-

4.- Con fecha quince de julio de dos mil dieciséis, el C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada "**PLÁSTICOS ANTICORROSIVOS, S.A. DE C.V.**", presenta escrito ante esta Autoridad Administrativa, realizando manifestaciones y ofreciendo pruebas documentales en contestación al acuerdo de emplazamiento antes descrito; mismas que fueron valoradas dentro de la resolución administrativa emitida dentro de la presentes actuaciones.-

5.- En fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, se emite resolución administrativa respecto del procedimiento instaurado en contra de la empresa denominada "**PLÁSTICOS ANTICORROSIVOS, S.A. DE C.V.**", a través de su **Representante Legal**, en la que se condena al cumplimiento de medidas correctivas.-

7.- Mediante la orden de visita de verificación número **PFFPA/27.2/2C.27.1.3/0389/17** de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, expedida y signada por la **LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se ordenó realizar visita de verificación al cumplimiento de las medidas correctivas dictadas en **Resolución Administrativa de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis**, a la empresa denominada "**PLÁSTICOS ANTICORROSIVOS, S.A. DE C.V.**", ubicada en Calle Guerrero, Número 18-B, Localidad de San Juan Cuautlancingo, Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla. -

8.- En cumplimiento a la orden multicitada, el día nueve de febrero de dos mil diecisiete, el Inspector Federal **CARLOS JESÚS RUÍZ BECERRA**, debidamente identificado con la credencial número **003**, expedida y signada por la **Lic. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, realizó visita de verificación a la empresa referida en el punto anterior, entendiendo la diligencia con el C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la empresa "**PLÁSTICOS ANTICORROSIVOS, S.A. DE C.V.**", quien se identificó con Credencial para Votar emitida por el Instituto Federal Electoral con número de folio [REDACTED] tal y como se desprende del acta de verificación número **PFFPA/27.2/2C.27.1.7/0029/17**; y:

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 14, 16, 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 32 BIS, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de



diciembre de mil novecientos setenta y seis; Octavo Transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil; 1, 2, fracción XXXI, inciso a, 46, fracción XIX, 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII XVIII, XIX y XXX, XXXI, XXXII, XXXVIII y XLIII, Primer, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce; Artículo Primero, incisos b y e, numeral 20, que en su parte conducente dispone: "Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la Ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla", Primero y Segundo Transitorios del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece; 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de octubre de dos mil tres; 160 a 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho; 2, 57, fracción V, 62 a 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

II.- Del acta de verificación número **PFFPA/27.2/2C.27.1.7/0029/17** de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, no se desprende ninguna irregularidad. Toda vez que el Representante Legal de la empresa en referencia al momento de la vista de verificación al cumplimiento de las medidas correctivas dictadas en **Resolución Administrativa de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis**, exhibe documentales a través de las cuales da cumplimiento a lo requerido a la orden de verificación **PFFPA/27.2/2C.27.1.3/0389/17** de ocho de febrero de dos mil diecisiete.

Lo anterior es así, ya que al momento de visita de verificación el C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la empresa "**PLÁSTICOS ANTICORROSIVOS, S.A. DE C.V.**", ofrece medios de pruebas las que se valoran de conformidad con lo establecido por artículos 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 15, 16, fracciones V, X, 19, 32 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Medios de pruebas que se valoran conforme lo establecido por los artículos 79, 81, 82, 87, 88, 93 fracción III, 129, 130, 133 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y este a su vez por lo señalado en el artículo 160 Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, toda vez que las mismas consisten en fotografías de la implantación del almacén temporal de residuos peligroso, documentales que fueron corroboradas a través del recorrido realizado por el inspector comisionado en las instalaciones de la empresa, circunstanciando el cumplimiento a la primer medida correctiva, así mismo las evidencias fotográficas en las que consta que el almacén temporal de residuos peligrosos cuenta con el envasado, etiquetado y clasificado de los residuos peligrosos, situación que también fue verificada por el inspector federal, de igual forma se anexa copia simple de la promoción recibida por esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el



Estado de Puebla en fecha uno de febrero de dos mil diecisiete en la que anexa recibo correspondiente que acredita el pago de la multa impuesta por esta autoridad administrativa. Por lo que se tiene dando cumplimiento a lo requerido por esta autoridad administrativa como medidas correctivas señaladas en el considerado IV, de la Resolución Administrativa de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, el cual indica lo siguiente:

[...]

B) Con fundamento en el artículo 111 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se ordena a la empresa **"PLÁSTICOS ANTICORROSIVOS, S.A. DE C.V."**, a través de su Representante Legal, presentar en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución; las pruebas documentales con las que acrediten el cumplimiento al requerimiento de:

1. La existencia de área o áreas específicas para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos.
2. La identificación y etiquetado de los residuos peligrosos que almacena dentro de sus instalaciones.
3. Los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos del periodo de 2015 al año en curso.

Así, con fundamento en el artículo 57, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, se determina cerrar el presente asunto, a nombre de la empresa denominada **"PLÁSTICOS ANTICORROSIVOS, S.A. DE C.V."**, a través de su Representante Legal, abierto con motivo de la orden de verificación contenida en el oficio número **PFFPA/27.2/2C.27.1.3/0389/17** de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete.

Finalmente, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se reserva el derecho de realizar nuevas visitas de inspección a la empresa denominada **"PLÁSTICOS ANTICORROSIVOS, S.A. DE C.V."**, ubicada en Calle Guerrero, Número 18-B, Localidad de San Juan Cuautlancingo, Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla; de conformidad con los artículos 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por lo expuesto y fundado, conforme a las constancias y actuaciones que obran dentro del expediente al rubro citado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla:

Resuelve

Primero.- Se determina cerrar el presente expediente como asunto concluido, a nombre de la empresa denominada **"PLÁSTICOS ANTICORROSIVOS, S.A. DE C.V."**, a través de su Representante Legal, en razón de la verificación número **PFFPA/27.2/2C.27.1.3/0389/17** de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete.

Segundo.- Esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se reserva el derecho de realizar nuevas visitas de inspección a la empresa denominada **"PLÁSTICOS ANTICORROSIVOS, S.A. DE C.V."**, ubicada en Calle Guerrero, Número 18-B, Localidad de San Juan Cuautlancingo, Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla.



Tercero.- Notifíquese la presente resolución administrativa a la empresa denominada "PLÁSTICOS ANTICORROSIVOS, S.A. DE C.V.", por rotulón o lista en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con domicilio en Calle 5 Poniente, Número 1303, Edificio "Papillón", 5° Piso, Colonia Centro, Código Postal 72000, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, de conformidad con el artículo 316 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria.

Cuarto.- En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle 5 Poniente, Número 1303, Edificio "Papillón", 5° piso, Colonia Centro, Código Postal 72000, Municipio de Puebla, Estado de Puebla.

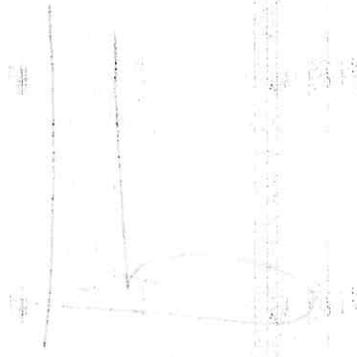
ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA LA LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.
L'VMG/L'IMG.



Procuraduría Federal
de Protección
al Ambiente
Delegación Puebla

El presente documento se notificó mediante rotulón el día 27 - Marzo - 2017 en los Estados de esta Delegación en el Estado de Puebla, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que surte efectos a partir del día 28 - Marzo - 2017 CONSTE

Handwritten scribbles and lines at the top of the page.



(

)